esto es sobre mjsi delas mjs rrentas & derechos por la gl mdo los ents ptros se dexo ojr &
hbran por la mj orde mando vos & la dicha pena q del dho vos esta mj ent fuese mostrada fusta
tres dias primeros siguientes pfestado ante mj por vos o por vro procurador suficiente por q vos
& mde ojr & hbran como la mj merced fuese se fallase por escripto & de como esta mj cal
vos fuese mostrada & la cumplimiento mdo & la dicha pena dgl & en q estuviese puesto q por esto
fuese llamado q de onde al q vos la mostrase testimonio signado de su signo por q yo sepa
en como cumplides mj mdado dada en la villa de valls quinze dias de enero ano del nascj
miento del nro salvador ihu xpo de mjll & trezientos & treinta & nueve anos Yo po alfonso la fiz
escriujr por mdado de nro Señor el rey grisalb gra bacalarj jnlegibj vista
ordenacion ferrado bacalarj jnlegibj // & en las espaldas dela dicha ent auja escriptos estos nobres
dlmo gonçes alfonsso gra

Sentencia q dio el maestre de santiago entre el condestable de Castiella & el concejo & los caualleros dela muy noble abdia de Sant de yuso estando el dicho conde en molina sobre los debates

fol 20

Sepan quantos esta carta de sentencia vieren como nos don lorenço suarez de figueroa por la gracia de dios maestre dela orden dela caualleria de santiago abbat arbitro & arbitrador amigo amigable componedor puesto & escogido por don rruy lopez de daualos condestable de castiella & delamtado mayor del reyno de murcia & por gra de dios rey de leon & su lugar. tenjente en dicho adelantamjento dela vna parte & dela otra parte el concejo caualleros escuderos & omes buenos dela noble abdia de sanct pedro de yuso & abamjento & otrosi